

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: *Ejecutivo singular de menor cuantía*  
Radicado: No. 630014003009 2023 00557 00  
Interlocutorio: No.

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Nathalia Andrea Rivera González, identificada con la c.c. No. 1.094.925.363 y en contra de Alejandro Gutiérrez Parra, identificado con la c.c. No. 1.020.756.383, por el pago total de la obligación.

2) Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-233991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado Alejandro Gutiérrez Parra, identificado con la c.c. No. 1.020.756.383.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1632 del 30 de noviembre de 2023, el cual queda sin vigencia.

Se advierte que es carga de la parte interesada pagar los emolumentos necesarios ante la oficina de registro para que se registre el oficio de levantamiento de la medida cautelar.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 75  
Fecha de notificación por estado 07/05/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b3faba2f3e0a433332c92d1a382cb5ab8af967f1019f0dcfec554dceee028f**

Documento generado en 06/05/2024 12:29:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>